

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

LA SILLA VACÍA: EXPERIENCIA DEL MUNICIPIO DE PASAJE EN LOS AÑOS
2019-2020.

CINTHYA LISBETH SOLANO SOLANO

Proyecto de desarrollo

TUTOR:

DR. JOSÉ FRANCISCO CHALCO SALGADO

MACHALA

2021

PENSAMIENTO

“La democracia funciona cuando la gente la reclama como suya”

-Bill Moyers

DEDICATORIA

Mi esfuerzo y dedicación a Vito Arreaga Solano, quien me genera cambios más profundos de consciencia.

AGRADECIMIENTOS

Gratitud a mi familia, sin ellos esto no escribiría.

Agradezco también a la Universidad por gestar y emprender a la profesionalización del Derecho Constitucional a nivel provincial.

Y sobre todo gracias a los docentes por compartir ampliamente sus conocimientos, y en especial a mi tutor Dr. José Francisco Chalco Salgado por enseñarme de corazón y estar pendiente con sus mejores consejos en la realización de este maravilloso trabajo.

RESPONSABILIDAD DE AUTORIA

Los criterios vertidos en el presente trabajo de desarrollo denominado “LA SILLA VACÍA: EXPERIENCIA DEL MUNICIPIO DE PASAJE EN LOS AÑOS 2019-2020”, así como los contenidos, opiniones, análisis, conclusiones y propuestas son mi responsabilidad, como autora del presente texto en calidad de maestrante de la Maestría de Derecho y Justicia Constitucional en la Universidad Técnica de Machala.



CINTHYA LISBETH SOLANO SOLANO

C.I 0704969872

Machala, 29 de junio de 2021.

REPORTE DE SIMILITUD DE TURNITIN

LA SILLA VACÍA: EXPERIENCIA DEL MUNICIPIO DE PASAJE EN LOS AÑOS 2019-2020.

INFORME DE ORIGINALIDAD

5%

INDICE DE SIMILITUD

5%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

docplayer.es

Fuente de Internet

4%

2

repositorio.utmachala.edu.ec

Fuente de Internet

2%

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 120 words

Excluir bibliografía

Apagado

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el presente trabajo de titulación de grado de Maestría en Derecho y Justicia Constitucional titulado “LA SILLA VACÍA: EXPERIENCIA DEL MUNICIPIO DE PASAJE EN LOS AÑOS 2019-202”, de autoría de la abogada CINTHYA LISBETH SOLANO SOLANO”, ha sido prolijamente revisado, se verifica procedimientos científicos, teóricos, metodológicos y administrativos promulgados por el Centro de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, razón por la que autorizo su presentación.



JOSÉ CHALCO SALGADO
Tutor

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTORÍA

Yo., CINTHYA LISBETH SOLANO SOLANO, con CC.0704969872, en mi calidad de autora del presente proyecto de desarrollo titulado “LA SILLA VACÍA: EXPERIENCIA DEL MUNICIPIO DE PASAJE EN LOS AÑOS 2019-2020”. Declaro bajo juramento que el presente trabajo es de mi autoría y no ha sido previamente presentado en ningún grado o calificación profesional.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de su originalidad y cuidado al remitirse a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto, asumiendo la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Ceso a la Universidad Técnica de Machala de forma no exclusiva con referencia a la obra formato digital los derechos de: a) Incorporar la mencionada obra en el repositorio institucional para su democratización a nivel mundial, respetando lo establecido por la Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir igual 4.0 Internacional (CC BY NCSA 4.0). La Ley de Propiedad Intelectual del Estado Ecuatoriano y el Reglamento Institucional; b) Adecuaría a cualquier formato o tecnología de uso en Internet, así como correspondiéndome como Autora la responsabilidad de velar por dichas adaptaciones con la finalidad de que se desnaturalice el contenido o sentido de la misma.



CINTHYA LISBETH SOLANO SOLANO
C.C 0704969872

Machala, 27 de junio de 2021.

RESUMEN

La Constitución del Ecuador 2008 es, génesis de un proceso participativo basado en una teoría democrática, su texto abarca un sistema de convivencia participativa en todos los niveles de gobierno, implementando de manera especial un mecanismo de participación denominado “Silla Vacía”; se encuentra contenido en el “Art. 101.- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”. El presente proyecto de Desarrollo busca como objetivo general un Análisis crítico jurídico-constitucional de la Experiencia que ha tenido la población pasajeña en el periodo 2019-2020. Los métodos utilizados en la investigación se encuentran método jurídico explicativo, método exegético, método inductivo-deductivo, también responde a una metodología cualitativa, descriptiva y transversal. Las conclusiones de la investigación ponen en evidencia la necesidad de la publicidad y promoción del Derecho Constitucional que asiste a todos los Pasajeños de conocer esta instancia legislativa local.

Palabras clave: silla vacía, participación, democracia, publicidad.

ABSTRACT

The Constitution of Ecuador 2008 is the genesis of a participatory process based on a democratic theory, its text covers a system of participatory coexistence at all levels of government, implementing in a special way a participation mechanism called “Empty Chair”; It is contained in “Art. 101.- The sessions of the decentralized autonomous governments will be public, and in them there will be an empty chair that will be occupied by a representative or a citizen representative depending on the issues to be discussed, with the purpose of participating in their debate and decision-making ”. The present Development project seeks as a general objective a critical legal-constitutional analysis of the experience that the pasajeña population has had in the 2019-2020 period. The methods used in the investigation are the Explanatory Legal method, the Exegetical method, the inductive-deductive method, it also responds to a qualitative, descriptive and transversal methodology. The conclusions of the investigation show the need for the publicity and promotion of Constitutional Law that assists all Pasajeños to know this local legislative body.

Keywords: empty chair, participation, democracy, publicity.

ÍNDICE

Tabla de contenido

PENSAMIENTO	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTOS	4
RESPONSABILIDAD DE AUTORIA	5
REPORTE DE SIMILITUD DE TURNITIN	6
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR	7
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTORÍA	8
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
ÍNDICE DE TABLAS	14
INTRODUCCIÓN	15
CAPÍTULO 1	19
1.1 Antecedentes Históricos	19
1.2 Antecedentes conceptuales y referenciales	20
1.2.1 Democracia	20
1.2.2 Tipos de Democracia	22
1.2.3 Teoría Democrática de la Constitución	23
1.2.4 Participación Ciudadana	24
1.2.5 Mecanismos de Participación Ciudadana en Ecuador	26
1.2.6 Estructuras de participación en un mundo globalizado	26
1.2.7 Antecedentes contextuales	27
1.2.8 La Silla Vacía y su relación con los demás órganos normativos.	27
1.2.9 La Silla Vacía en el Gads Municipal del cantón Pasaje.	30
CAPÍTULO 2	32
METODOLOGÍA	32
2.1. Tipo de estudio o investigación realizada.	32
2.2. Paradigma o enfoque del cual se realizó.	32
2.3. Población y muestra.	32
2.4. Métodos teóricos como los materiales utilizados	32
2.5. Método en empíricos con los materiales utilizados	33

2.6. Técnicas estadísticas para el procesamiento de los datos obtenidos.	33
CAPÍTULO 3	34
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	34
3.1. Resultados de la Investigación.	34
3.2. Fundamentación del Aporte Práctico	38
3.3. Aporte práctico de la investigación	38
3.4. Antecedentes	39
3.5. Desarrollo	39
3.6 Propuesta de intervención	40
CAPÍTULO 4	41
DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	41
4.1. Resultados de la investigación	41
CONCLUSIONES	43
RECOMENDACIONES	44
Bibliografía	45

ÍNDICE DE TABLAS

Figura 1. Indica el conocimiento en la ciudadanía pasajeña del Mecanismo de Participación Ciudadana denominado Silla Vacía. 2

Figura 2. Indica la participación en Sesión de Consejo dentro del Municipio de Pasaje a través de la Silla Vacía en el periodo 2019-2020.

Figura 3. Indica si el ciudadano tiene interés en ser escuchado con voz y voto dentro de una Sesión de Consejo a través de la SILLA VACÍA.

Figura 4. Indica si en algún momento ha dirigido petición para solicitar la Silla Vacía dentro del Municipio del Cantón Pasaje.

Figura 5. Indica la poca publicidad e información del Acceso al Derecho de Silla Vacía.

INTRODUCCIÓN

La relevancia del estudio de la Silla Vacía radica en la efectivización de un derecho de valor jurídico normativo supremo, considerándose que el redesarrollo del contenido de los derechos establecidos en la misma lleva relación conforme entre todos los derechos que en ella se protegen; pues son interdependientes, y su finalidad es garantizar el ideal de una sociedad armónica en medio de la diversidad cultural y riqueza étnica que nos caracteriza dentro de la Región, lo que permite concretar el ideal de “Buen Vivir”.

Hoy por hoy estamos viviendo la Revolución trascendental que une la Comunicación y la Tecnología, tal vez no somos conscientes de que en este momento estamos construyendo una nueva sociedad, pues ha refrescado y quebrado lejos paradigmas que involucraron a los medios telemáticos, estos nos acercan más si sabemos emplearlos asertivamente; sería una catástrofe interrumpir o suspender el proceso básico del desarrollo social, como lo es la comunicación; es decir, el ser escuchados y que nuestras ideas tengan poder en la Construcción Social.

La Constitución del Ecuador 2008 implementa de manera especial un mecanismo de participación muy singular denominado “Silla Vacía”; se encuentra contenido en el Art. 101.- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse...”, en concordancia con la normativa que regula a los Gads en su art. 311 del COOTAD determinando que debe estar la Silla Vacía en todas las sesiones de consejo, como espacio de participación local legislativa, es así que el Municipio de Pasaje ha elaborado la ordenanza reformativa, a la ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del sistema del sistema de participación ciudadana del cantón pasaje contempla de manera textual en el Art.26.- “En las sesiones del GADM de Pasaje existirá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar ..”, de tal forma que todo se encuentra debidamente enmarcado dentro de la esfera constitucional.

El presente trabajo indica en su Capítulo 1. -los antecedentes históricos-conceptuales-referenciales, donde el lector encontrará el concepto de democracia, tipos de democracia, Teoría democrática de la constitución, participación ciudadana, mecanismos de participación ciudadana en Ecuador, estructura de participación en un mundo globalizado, antecedentes contextuales (la silla vacía y su relación con los demás órganos normativos, la silla vacía en el Gad Municipal del cantón Pasaje).

Para ocupar la silla vacía, las ciudadanas/os u organizaciones deberán tener su domicilio civil en el Cantón Pasaje, constar en el padrón electoral del cantón del último proceso electoral. Para acreditarse, solicitara su inscripción ante el Departamento de Participación Ciudadana del GADM de Pasaje, entregando una solicitud donde expresara el tema de interés, con indicación de los datos personales, adjuntando copias de cedula de ciudadanía del aspirante y certificado de votación; además lo podrán hacer los delegados de los consejos barriales y parroquiales”. Debiéndose considerar además que la política pública es deber Constitucional de todos los servidores públicos, lo que amerita incorporar el desarrollo progresivo y garantía de los derechos Constitucionales; sin la posibilidad de indicar desconocimiento u oscuridad de la norma para atenuar, menoscabar o impedir el ejercicio de los Derechos Constitucionales.

Dentro de la municipalidad los únicos capacitados son los funcionarios que trabajan directamente con el área de Participación Ciudadana, el resto de personal desconoce el funcionamiento del Mecanismo generando en si incertidumbre en los ciudadanos pasajeños, de tal manera que la Formulación de nuestro problema científico es: desconocimiento de la existencia del derecho a la participación ciudadana a través del mecanismo de la silla vacía como instancia legislativa local, contemplada en el art. 101 de la constitución de la república del Ecuador.

El objeto de estudio de esta investigación es La Silla Vacía, por cuanto existe: a) desconocimiento del derecho de participación en legislación local por parte del ciudadano pasajeño y; b) la falta de promoción del derecho de participación de silla vacía” por parte de la municipalidad de Pasaje; ambas son las causas por las que se ha originado el presente problema científico.

El objetivo general del presente proyecto de desarrollo responde a: analizar el acceso al mecanismo de participación ciudadana “la silla vacía” en el municipio de Pasaje en el año 2019-2020, para la protección del derecho constitucional normado en el Art. 101 de la Constitución de la república del Ecuador; mediante una investigación cualitativa;

Como objetivos específicos tenemos:

- Conocer el mecanismo de participación ciudadana derecho de Silla Vacía 2019-2020.
- Determinar el Nivel de Participación Ciudadana en el mecanismo de participación ciudadana de Silla Vacía.
- Establecer las causas por las cuáles la ciudadanía no participa.

Las variables de la investigación son las siguientes:

Variable independiente: Silla Vacía. Mecanismo de participación ciudadana que garantiza poder en la toma de decisiones normativas locales.

Variable dependiente: Municipio de Pasaje. Es la unidad de Gobierno descentralizado que aplica y norma el proceso de participación ciudadana motivo de estudio en este proyecto de Desarrollo.

De tal manera que nuestra Delimitación del campo de acción es la Participación Ciudadana, y nuestras preguntas científicas:

- ¿En qué medida el Municipio de Pasaje ha promocionado el Derecho de la Silla Vacía en el año 2019-2020?
- ¿Qué información tienen los ciudadanos sobre el Derecho de la Silla Vacía en el año 2019-2020?

De tal manera que el presente trabajo indica en su Capítulo 1. -los antecedentes históricos-conceptuales-referenciales, donde el lector encontrará el Concepto de Democracia, tipos de democracia, Teoría democrática de la constitución, participación ciudadana, mecanismos de participación ciudadana en Ecuador, estructura de participación en un mundo globalizado, antecedentes contextuales (la silla vacía y su relación con los demás órganos normativos, la silla vacía en el Gad Municipal del cantón Pasaje).

Respaldado por el Capítulo 2 dónde se asienta el marco metodológico de la investigación, siendo lo métodos utilizados: Jurídico Explicativo, método Exegético, método inductivo-deductivo, también responde a una metodología cualitativa, descriptiva y transversal; continuando con las conclusiones que acompañamos en el Capítulo 3 en que evidencia la necesidad de la publicidad y promoción del Derecho Constitucional que asiste a todos los Pasajeños de conocer esta instancia legislativa local; por lo cual en el Capítulo 4.- presenta la discusión y demostración de los datos logrados durante la investigación. Conjuntamente con la validación de la propuesta de intervención desde un enfoque cualitativo y cuantitativo, arribando a Conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO 1

DEMOCRACIA Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1.1 Antecedentes Históricos

Ecuador resalta en el mundo por ser de los más recientes en cambiar su marco Constitucional, aún sigue siendo motivo de estudio algunos derechos que en ella se reconoce por no decir todos; se caracteriza por nacer de una corriente novísima denominada “Teoría Democrática de la Constitución”, siendo 15 de abril de 2007 el año en que los ecuatorianos asintieron positivamente a la consulta popular para la elaboración de la norma máxima o suprema como se entiende en la pirámide kelseniana, con la aceptación se instalaron 130 Asambleístas constituyentes en la tarea de su redacción la elaboraron en la ciudad de Alfaro..

La Constitución de la República del Ecuador se encuentra estructurada por un Preámbulo, 444 artículos, 30 disposiciones Transitorias, y 1 Disposición derogatoria. Esta normativa como objeto de estudio se analiza en su preámbulo; parte dogmática y parte orgánica, que fueron objeto de muchos debates en el periodo de socialización dentro del país por parte de los diferentes frentes y organizaciones que se sostenían posiciones disímiles y antagónicas. Superado el proceso de socialización el texto de la Carta Constitucional fue sometido a un referéndum aprobatorio, el 28 de septiembre de 2008. Entrando en vigencia a partir del 20 de octubre de 2008 con un 63.93% de aprobación ciudadana; al día de hoy su texto original ha sido modificado a través de dos reformas y una enmienda.

Con relación al párrafo anterior, la democracia en Ecuador garantiza y legitima como derecho la participación de su ciudadanía en su título IV “Participación y Organización del Poder”, encontramos en su Capítulo Primero “Participación en Democracia”, a su vez que es seccionado en 6 partes; siendo la Sección 1 la que nos lleve a garantizar el protagonismo que tienen el ciudadano ecuatoriano, de tal manera me permito citar a continuación el Artículo 95.- “las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad” (Constitución de la República del Ecuador, 2008) de tal

manera que el ciudadano y demás representantes de organizaciones, colectivos, comunidades, entre otras formas de organización tienen la titularidad de este derecho, es decir el derecho de Participar destacadamente en las decisiones, planificaciones y gestiones de los asuntos públicos, tomando control popular en las Instituciones del Estado.

En continuidad, la Constitución garantiza en su Artículo 95 “un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orienta por sus principios de igualdad, autonomía, deliberación Pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad (2008). Así, la deliberación ciudadana genera condiciones para el diálogo multicultural y plurinacional. Nos caracteriza el respeto de valores culturales son claves para llevar un control popular armónico y solidario; enfatizando así lo imprescindible que es el respeto en todo orden social, pues genera paz y estabilidad en la convivencia de los ciudadanos, esencia clave de la herramienta denominada Derecho.

Finalmente, la normativa (2008) indica “la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria” tendiéndose así que el ejercicio de la participación ciudadana no se enmarca de manera exclusiva en elegir y ser elegidos, sino también a través de la aplicación de mecanismos de participación ciudadana constitucionales y comunitarios, sin embargo es menester analizar cómo se están implementándose de tal forma que su asertividad sea realmente garantizada, mecanismos que expongo en mis antecedentes contextuales del presente proyecto de desarrollo y siendo el centro de este estudio el mecanismo local conocido como “Silla vacía”.

1.2 Antecedentes conceptuales y referenciales

1.2.1 Democracia

Para poder comprender este apartado se citan conceptos y reflexiones acerca de la democracia representativa con participación ciudadana, en esta dirección se entiende como a uno de estos mecanismos a la Silla Vacía. Este ejercicio de participación ciudadana en estricto rigor es participativo, por cuanto él o los participantes pueden hacer uso de este mecanismo de

participación ciudadana para los temas de interés general, partiendo ser parte activa de los debates y toma de decisiones.

En esta dirección, el problema de definir la democracia representativa radica en que ésta, “percibida como beneficio institucional de la sociedad logra compromisos libres, iguales y representativos de todos los ciudadanos” (Castillo, 2016). A decir de la autora, se trata de una oportunidad de participación que no encuentra el eco necesario en la ciudadanía por cuanto muy pocos hacen uso. Lo cual es corroborado por José Chalco: “las sociedades han iniciado desde mucho tiempo una tarea inconclusa” (2019). Así entonces, la democracia es un diálogo constante con expresiones mínimas del lenguaje donde el sujeto participa de manera activa.

Por otra parte, podemos observar experiencias de democracia vividas en el continente europeo, particularmente el caso, este describe una comunidad cívica basada en valores de solidaridad, confianza y tolerancia afirmando que “la confianza interpersonal es probablemente la orientación moral que más debe difundirse entre la gente si se quiere mantener la sociedad republicana” (Putman & Nanetti, 1994), entendiéndose que la confianza que cada individuo precisa sobre determinado gobierno valida a la república y de la cual toda la población debe albergar.

Después de todo “una sociedad tan atomizada no se siente representada en las estructuras tradicionales” (Curzio, 2021) demandando así una necesidad de transformación en los espacios en que se desarrollan, para que sean flexibles y atentos a las solicitudes que surgen de la necesidad de los ciudadanos, ellos sienten la apatía por parte de sus representantes, vulneración de derecho con el que se puede aprovisionar que “el consenso es la principal fuente de legalidad democrática pero no es la fuente de legitimidad de todas las decisiones legislativas y gubernativas y no es la fuente de legitimidad de todas las demás funciones públicas” (Ferrajoli, 2021) pues son las garantías básicas y derechos constitucionales intangibles, irrenunciables e irreductibles los contenidos en la norma constitucional, es así que ningún funcionario de turno puede siquiera pensar en suprimir o desvalorizar el acceso a la participación ciudadana.

De la misma forma el fortalecimiento de las democracias involucra la certeza ciudadana en los valores democráticos, su devolución a los dilemas autoritarios que presentan los partidos a través de sus candidatos obscurece el buen desarrollo de la participación de los ciudadanos en las decisiones de carácter público, que como bien se indican no generan certeza sino más bien desacreditan y agregan desconfianza a la percepción que tiene el individuo de la administración

de los recursos del Estado, desconfianza que produce poca armonía social, propiciando así un ambiente de tensión en la sociedad (Foa & Mounk, 2017).

De hecho en Latinoamérica “se vienen tejiendo de a poco institucionalización de prácticas democráticas” (Addor, 2018) y particularmente en Ecuador el acceso de los ciudadanos de “participar en la formulación, ejecución, evaluación y control de políticas públicas” (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo., 2017) no es desconocido; sin embargo, es una formalidad que carece de verdadera actuación ciudadana, pues si bien son invitados no son realmente visibilizadas sus propuestas ni mucho menos consideradas, aún se siguen ejerciendo prácticas de pantomima en los mecanismos de participación ciudadana, pretendiendo que llenar matrices con nombres de ciudadanos y representantes genera una falsa efectividad en la expectativa que tienen estos mecanismo.

Después de todo “en el caso ecuatoriano los sistemas de Participación Garantistas actuarían como instrumentos para construir congruencia (entre los ámbitos legal, político y productivo) y no como meros mecanismos de control” (Pino Andrade, 2017); sin embargo, este serio ideal aún es subjetivo y el reto es integrarlos de tal forma que sea una realidad medible a nivel nacional, por lo que de ello dependen las verdaderas transformaciones que necesitamos, una postura política no puede determinar con certeza una necesidad social y mucho menos desconocer que son los ciudadanos quienes deben acompañar las decisiones que de ellos deriven en la administración en cuanto al manejo del presupuesto público se refiere, tal cual si autorizamos a determinada persona para que nos administre este debe consultarnos necesariamente que se hará o destinará el presupuesto que tiene designado y los bienes a cargo.

1.2.2 Tipos de Democracia

Tradicionalmente encontramos básicamente dos: a) la democracia pura o directa; y, b) democracia representativa o indirecta. Siendo la primera en que el pueblo no elige representantes para que los gobiernen, por el contrario es una “forma de democracia en la que la toma de decisiones la lleva a cabo la masa del pueblo” (BEALY, 2003) pues son ellos los que directamente deciden, por ejemplo tenemos en Europa a Suiza; mientras que, la segunda es el pueblo quien elige a sus representantes por medio del sufragio universal denominado voto, elecciones libres y periódicas elaboradas y aprobadas por el Consejo Nacional Electoral “como protección de sus

derechos con la finalidad de evitar deslegitimación de su mandato” (Plaza Schaefer & Morales, 2013). Además, desde la experiencia española indica debe existir la democracia directa como un derecho fundamental (Pérez, 2003). De modo que la democracia directa es un derecho esencial.

1.2.3 Teoría Democrática de la Constitución

El nuevo Constitucionalismo Latinoamericano según Viciano y Martínez Dalmau, tienen un denominador común que sería la “necesidad de legitimar la voluntad social de cambio mediante un intachable proceso constituyente de hechura democrática que tiene lugar en las nuevas constituciones latinoamericana”, necesidad de la voluntad social para legitimar el proceso; es decir, que el ciudadano participe en la toma de decisiones, como se observa se acredita como parte del ejercicio de la Democracia directa.

Nuestra Constitución fue creada en el seno del diálogo ciudadano con intervenciones que se presentaron a través de diferentes colectivos, asociaciones, nacionalidades, comunidades entre otras formas de organización, como parte de su derecho a construir qué tipo de gobierno desean; las mismas que incluye la participación activa de todos los ciudadanos que la integran a través de mecanismos generales que nos faculta intervenir en el contenido de ciertos derechos, cuya facultad constituye ejercicios de control y transparencia que los poderes de orden público deben generar.

Por consiguiente “el Estado constitucional es un concepto en constante construcción pues siempre debe de estar luchando por hacer efectivos sus dos elementos fundamentales: el de legitimidad democrática y el de la normatividad” (Viciano Pastor & Matínez Dalmau, 2010). De modo que el rango constitucional genera una garantía suprema en relación con los demás cuerpos normativos.

De igual importancia “las audiencias pueden funcionar como un espacio de experimentación de los límites entre la política y el derecho que usualmente se separan de manera tajante” (Sáenz & Barrera, 2020); con esto se involucra en la arquitectura social al ciudadano como ente activo, al invitarlo a ser partícipe de estos espacios de diálogo donde se construye la verdadera

contribución participativa y el pleno ejercicio de sus derechos de acceder a mecanismos participativos.

De hecho, la intervención de la ciudadanía como refiere la Unesco señala niveles de intervención del ciudadano “la participación en la toma de decisiones respecto a los medios; y [...] la contribución concreta de la ciudadanía en la elaboración de políticas de comunicación” (1977), de tal manera que la gobernanza sea pensada más allá de la figura del Estado como “una nueva forma de administración entre los diferentes niveles de gobierno creando en que el sector público, privado sea interactivo” (García Ramírez , 2021).

Después de esto los “procedimientos y reglas institucionalizados para la toma de decisiones, con publicidad de la información y por tanto el debilitamiento del secreto, no tanto para la distribución del poder en sí mismo, sino más bien asegurar un control ciudadano” (García Bossio, 2017) que logre transparentar, es el ideal de todo gobierno que posee un modelo democrático, promoviendo la participación es un desafío de tal forma.

1.2.4 Participación Ciudadana

El significado que tiene la Participación Ciudadana en Ecuador responde a un cambio que no es ajeno a lo que “se están produciendo simultáneas en numerosos campos del conocimiento las cuales han generado modelos conceptuales renovados” (Cruz Cervantes, 2015), a pesar de las apreciaciones tradicionales nuestro país ha implementado “mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria” mecanismos que permiten una incorporación de la ciudadanía en la toma de decisiones de sus representantes; sin embargo, aún sigue apagándose por la falta de claridad y publicidad con que se llevan los procesos de veedurías locales en las diferentes administraciones de gobierno, burocratizado un servicio que debe garantizarse como transparente y sencillo.

La participación Ciudadana no debe desmerecer a los mecanismos implementados tomándose como “una visión consultiva e informativa, mas no deliberativa, y suelen ser dependientes de voluntades políticas locales para su funcionamiento y potencial incidencia en la

toma de decisiones” (Hernández Bonivento, 2017), después de todo, lograr el enrolamiento es también parte de la función estatal hacia sus mandantes, y con esto me refiero a la transparencia que la institución debe utilizar a través de herramientas básicas de comunicación visibles e incluyentes como parte de Derechos Fundamentales como acceso a la Información Pública, debiendo esta ser también estar registrada bajo el principio de Publicidad.

De igual importancia, podemos notar que “es justamente en el rol fundamental de la participación directa de la ciudadanía en la que concuerdan los distintos sectores políticos, que van protestantes hasta los sectores más progresistas y laicos” (Soto Barrientos, 2012), con que se configura “resultado imprescindible fortalecer el marco regulatorio como inversión institucional” (Tamayo Pineda, 2016). De esta forma “la antesala de las comunidades políticas en la atmósfera de las decisiones y la gestión pública” (Duque-Cante, 2019) es y sigue siendo la comunicación entre el pueblo e Institución gestora. A demás, se considera básico para la efectividad de las políticas públicas como normativas el “análisis de las necesidades y expectativas de los ciudadanos para valer sus derechos; incluyendo esta participación en todas las áreas sin excepción” (Hernández, Llanes Font, & Ochoa, 2018).

Un nuevo entendimiento de la justicia y del derecho que permite trascender el clásico escenario de los conflictos jurídicos entre particulares y se propone también para solucionar conflictos sociales “a la Educación como medios para garantizar la Justicia de paz” (Díaz-Perdomo & Rojas-Suárez, 2019) después de todo bien puede funcionar “las escuelas de formación de líderes que permite conocer a los jóvenes y demás ciudadanos los mecanismos para conducir procesos participativos dentro de sus mismos entornos” (Fernández González & Torres Vinuesa, 2020), pretendiendo aclarar dos paradojas “exceso de democracia” y “estrategias para perder el tiempo” por implementarse de manera burocrática e inflexible, entre tanto “la consulta al pueblo exige la objetividad real de autonomías políticas, de reunión asociación y manifestación, la disposición de información objetiva, suficiente y pertinente, indispensables para formación de la opinión pública” (Rendón, 2020).

Por consiguiente “se considera a la participación ciudadana como un tejido social para la paz en medio del triángulo de problemáticas sociales-políticas y económicas, de esta forma sugiere

nuevos discursos y acciones” (Covelli Meek & Russo, 2019), experiencia que tiene el propósito de crear democracia a través de espacios de diálogos decisorios.

1.2.5 Mecanismos de Participación Ciudadana en Ecuador

Los Mecanismos de Participación puede ofrecer “democracia cara a cara, en tanto que los faculta y brinda la oportunidad de que todos los ciudadanos participaran en la asamblea” (Rodríguez Nuñez, 2018), brindando seguridad a los ciudadanos al gestar espacios comunicativos dentro del ejercicio de administración pública, por consiguiente “la idea en y para la democracia surge desde la perspectiva de la seguridad humana, que retoma a la persona en lo individual y lo colectivo, como eje principal de la seguridad” (Plaza Schaefer & Morales, 2013) que vinculado a la transparencia brinda una efectividad en estos mecanismos democráticos.

Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que se reconocen de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana, se han denominado “instrumentos” que pueden ejercerse de manera individual o colectiva ante la administración; reconociendo: a) Audiencias Públicas, que es habilitada por el Alcalde a petición de parte (resuelta por el Consejo) o por su iniciativa relacionada a la calidad de servicios que brinda el Gobierno Municipal y sobre la atención que brindan los servidores municipales; b) Cabildos Populares; son sesiones públicas abiertas a todos los ciudadanos para tratar asuntos de la gestión Municipal, su convocatoria es pública; su carácter es consultivo; c) Silla Vacía; permite participar en el debate de la toma de decisiones en asuntos de interés general, debiendo el ciudadano acreditarse en el departamento de Participación Ciudadana; d) Observatorios; intervienen la ciudadanía y organizaciones con la finalidad de medir la efectividad de la política pública; sin conflicto de intereses; e) Consejos Consultivos; organismos de consulta a organizaciones civiles y ciudadanos.

1.2.6 Estructuras de participación en un mundo globalizado

Urge el mejoramiento de los servicios públicos y para superarlos es necesario la “reflexión en la aplicación de democracia a través de gestiones eficientes en los pequeños municipios” (Fuentes García & Serrano Doblás, 2020), eventualmente los medios telemáticos se han

incorporado en la vida cotidiana del ser humano aplicado a su trabajo y proceso de aprendizaje; estamos viviendo una Revolución comunicativa y apenas nos damos cuenta que hemos modificado varios de nuestros hábitos. Hasta el momento existen diagnósticos sobre estructuras ineficaces y “paradigmas caracterizados en las luchas y movimientos sociales” (Fry, 2020).

Por otro lado, en el Municipio de Pasaje el sistema de Participación Ciudadana se encuentra integrado por: a) Asamblea Cantonal, integrada por Autoridades electas, representantes del régimen dependiente y de la sociedad civil; b) El Consejo de Planificación, proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; c) El presupuesto Participativo, d) Unidades Básicas de Participación Ciudadana, organizaciones ciudadanas conformadas y reconocidas de acuerdo a la Ley; y, e) Los mecanismos de participación ciudadana.

1.2.7 Antecedentes contextuales

1.2.8 La Silla Vacía y su relación con los demás órganos normativos.

Las instancias de participación de la ciudadanía se indica en el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador, que a continuación me permito citar de manera textual:

En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, regidas por principios democráticos para: Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; elaborar presupuestos participativos de los gobiernos; fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y, promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. (2008)

De hecho, el derecho de participación garantizada en el Artículo 248 de la Constitución es extendido a todas las formas de organización llegando a: barrio; así también a recintos, parroquias urbanas, incluyendo también comunidades y comunas (2008). Es así que, la Norma Constitucional extendiéndose de esta manera a todas las personas y su forma de organización todas las fases y espacios de gestión pública en el desarrollo local y nacional. De esta forma, se armoniza una convivencia que persigue la “...consecución del buen vivir...” (2008).

Lo desarrollado en los artículos anteriores respalda y acompaña también la particularidad del Derecho de participación “Silla Vacía”, motivo del presente proyecto de Desarrollo, que se encuentra asegurado en el Art. 101 *ibídem*, y este guarda armonía con los artículos 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en la que indica “..las sesiones de gobierno serán públicas y en ellas existirá la Silla Vacía..” (2010), en concordancia con la COOTAD la cual indica en su Artículo 311 “...que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratar...” (2010) situando a las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados como públicas, de este modo, la participación ciudadana se asienta como espacio de participación local legislativa.

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 72 acoge el derecho de brindarle a la ciudadanía participación (2010); entre tanto, las personas jurídicas de Derecho Público como los Municipios en concordancia con la COOTAD en su art.53 tienen el deber de integrar “...funciones de participación ciudadana; legislación, fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...” (2010). Además, este mismo cuerpo normativo en el Art. 54 literal d) señala que: “..dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, está la de: Implementar un Sistema de Participación Ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal..” (2010), establecido y normado a través de ordenanzas emitidas por cada nivel de gobierno con estructura propia.

Además, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 46 agrega que: “los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos

descentralizados [...] se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados” (2020), es decir, para la aplicación de determinado presupuesto se necesita que se encuentre la socialización por parte de la ciudadanía. Siendo así, esencial la participación vinculante de los ciudadanos a través de sus organizaciones o conformaciones en la sociedad civil.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR en su Art.101 manifiesta de manera textual indica:

Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratar, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones. (2008)

De tal manera, los debates y argumentos que puedan verter los representantes ciudadanos son parte de la votación que se genere en el proceso de toma de decisiones y de esa manera se debe entender la protección y acceso a este derecho, las audiencias para ser denominadas “públicas” deben estar en conocimiento de todos y este por tanto debe ser visible por de esta forma se agrega la posibilidad que todos tengan opción de conocer la existencia de tales sesiones.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN en su Art. 311 manifiesta:

“Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con el voto serán responsables administrativa, civil y penalmente”. (2010)

Aquí se observa que como en todo ejercicio de derecho lleva consigo la responsabilidad de la práctica del mismo pues la garantía y efectividad de este derecho está integralmente relacionado con el ejercicio de los demás derechos, por tanto, no se puede desvalorizar o desmerecer, mucho

menos transgredir, suprimir o eliminar el ejercicio de cualquier otro derecho justificando “participación ciudadana”.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA indica en su Artículo 77:

“Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones”. (2010)

De tal manera, se puede verificar que en la normativa nacional existe armonía entre la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la Constitución de la República sobre los mecanismos de participación ciudadana, particularmente del denominado “Silla Vacía” que motiva la presente Investigación y a continuación describimos como norma local de la Ciudad de Pasaje.

1.2.9 La Silla Vacía en el Gads Municipal del cantón Pasaje.

La ordenanza reformativa a la ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del sistema del sistema de participación ciudadana del cantón Pasaje contempla en el Art.26:

En las sesiones del GADM de Pasaje existirá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar y que consten en la convocatoria del orden del día correspondiente, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. (Ilustre Consejo Cantonal, 2014)

Por lo que la reformativa a la ordenanza determina que de las sesiones que realice la alcaldía responden a un orden del día, con el propósito y la pertinencia de quién va a realizar el uso de la “silla vacía”, es cuestionable por cuándo se debe verificar los lineamientos dispuestos a nivel práctico, esto será respondido y discutido en nuestro Capítulo 4.

La ordenanza agrega además en su Artículo. 26:

Para ocupar la silla vacía, las ciudadanas/os u organizaciones deberán tener su domicilio civil en el Cantón Pasaje, constar en el padrón electoral del cantón del último proceso electoral. Para acreditarse, solicitará su inscripción ante el Departamento de Participación Ciudadana del GADM de Pasaje, entregando una solicitud donde expresara el tema de interés, con indicación de los datos personales, adjuntando copias de cédula de ciudadanía del aspirante y certificado de votación; además lo podrán hacer los delegados de los consejos barriales y parroquiales. (2014).

Por consiguiente, es necesario constar en el padrón electoral de la ciudad para poder solicitar al Departamento de Participación que el Municipio ha designado para la acreditación de los ciudadanos y sus representantes, de no cumplirlos este no podrá concederse, condicionamientos que están a la libre disposición de cada Municipio, ya que cada uno tiene la libertad de colocar las que estime necesarias y convenientes, pero también se debe tener presente que para que esto funcione también se debe de implementar acercamientos a los ciudadanos para lograr su incorporación en el hábito de la participación, pues venimos de un proceso en que no se nos garantiza decisiones ni participación en el organismo Municipal.

Se debe agregar además, que “las competencias reflejan con sentido instrumental el afán por concretar los objetivos vinculados a la mejora de las condiciones de vida y de desarrollo de la población, el ejercicio y optimización de cada una de ellas plantea” (Mogrovejo, 2021) todo en relación condonante con la Constitución conscientes que el orden normativo pondera a la misma como la máxima normativa, objetivos locales que se deben perseguir los mismos fines y principios que a nivel nacional nuestra norma protege.

CAPÍTULO 2

METODOLOGÍA

Este capítulo alude a la metodología utilizada en la investigación, su proceso a través del razonamiento obtenidos a partir del paradigma desde el enfoque normativo de la mano del enfoque en una población y muestra de los métodos teóricos y métodos empíricos finalizando con Técnicas estadísticas para el procesamiento de datos obtenidos, tasando de esta manera la realidad base los problemas registrados en las encuestas.

2.1. Tipo de estudio o investigación realizada.

Este trabajo se sustenta en varias metodologías, por lo que su naturaleza es de Metodología Mixta.

2.2. Paradigma o enfoque del cual se realizó.

Un paradigma involucra la dificultad a estudiar, el método utilizado en la investigación y la forma de comprender o alcanzar el resultado; en este caso la interpretación legal más que la efectividad con la finalidad de generar incidencia en la garantía constitucional del Derecho denominado “Silla Vacía”.

2.3. Población y muestra.

Los habitantes de la ciudad de Pasaje, provincia de El Oro forman parte de la población y muestra por ser quiénes se encuentran siendo objeto de investigación; participantes consultados como muestra 10 personas, resaltando representantes de colectivos y organizaciones de la sociedad civil del Cantón Pasaje, como funcionarios del Municipio de Pasaje.

2.4. Métodos teóricos como los materiales utilizados

El método de investigación teórica es un esquema que aprueba manipular a nivel de las tendencias abstractas, discernimiento concentrado en estructuras de diferentes magnitudes:

Método Jurídico Explicativo: Permite conocer los mecanismos de participación ciudadana, particularmente el derecho de Silla Vacía 2019-2020.

Método exegético: Permite el análisis literal de la norma con la aplicación y construir un aporte normativo coyuntural que genere incidencia en la garantía constitucional de “Silla Vacía” en el Municipio de Pasaje.

Método Inductivo-Deductivo: Permite una visión de lo particular a lo general permitiendo generar conclusiones a partir de premisas específicas, se caracteriza por observar, registrar todos los hechos y comparaciones; permitiendo identificar el derecho de participación ciudadana a través del mecanismo de silla vacía.

2.5. Método en empíricos con los materiales utilizados

El método empírico utilizado en este estudio es el análisis documental; con la recolección de datos e información generada a través de entrevistas desarrolladas al Director de Participación Ciudadana del Municipio de Pasaje.

2.6. Técnicas estadísticas para el procesamiento de los datos obtenidos.

Para responder a qué se debe el desconocimiento de la existencia del derecho de la participación ciudadana a través del mecanismo de la silla vacía como instrumento legislativo local contemplado en el Art. 101 de la constitución de la república del Ecuador se elaboró un cuestionario de documento microsoft word, de las respuestas obtenidas por parte de los participantes se procedió a tabular los resultados.

CAPÍTULO 3

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En este capítulo se exterioriza los resultados obtenidos en el estudio de la silla vacía en la experiencia participativa del municipio de Pasaje en el periodo 2019-2020, donde detallamos la fundamentación del aporte práctico y su elaboración; describiendo con claridad y precisión los resultados que son base y fundamento del presente trabajo de proyecto de desarrollo.

3.1. Resultados de la Investigación.

La Constitución 2008 extiende el contenido del derecho, refrescando una mejor funcionalidad, reconociendo titularidad de Derechos a la organización social, comunitaria y local, sentando las bases de la soberanía popular haciendo eco al “poder ciudadano”. Como población exigimos las mejores intervenciones, mientras se critica a quienes nos gobiernan en los diferentes niveles de Administración olvidamos también que nuestro poder es la participación ciudadana, esta arquitectura ha sido sostenida por la ciudadanía, inconformidad individual que es hastiada.

Ha sido un desafío escucharnos y colaborarnos como ciudadanos ecuatorianos, pese a caracterizarnos por ser el país con la más novísima constitución, marco normativo que reconoce la aplicación de derechos más favorables que inclusive no se encuentren normados en la constitución; considerando además a los instrumentos internacionales de aplicación inmediata conocida como cláusula abierta y no como bloque de Constitucionalidad.

Reconocer políticas públicas eficientes que permitan la consecución de su programa normativo de manera holística indudablemente es menester la participación ciudadana conscientes de la riqueza cultural y ética que nuestro país posee; medí este derecho en el cantón Pasaje situado en la provincia de El Oro, y la normativa que a través de ordenanza se regula el derecho Constitucional de “Silla Vacía”.

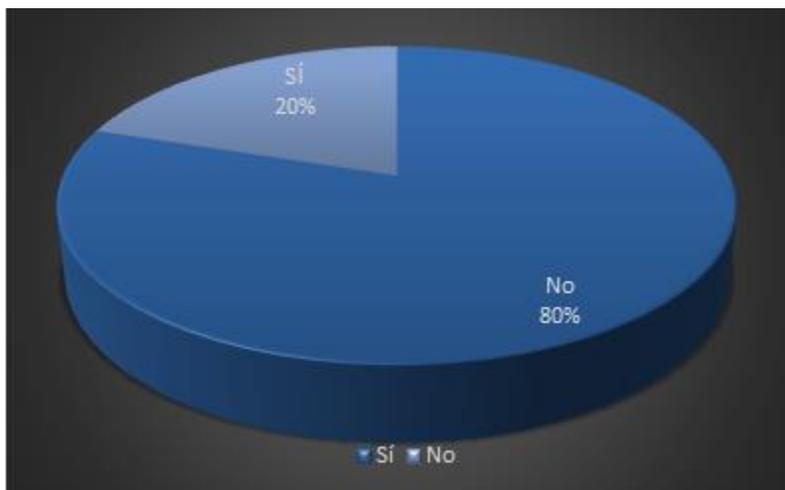
Las Constituciones democráticas buscan contener el poder del Ejecutivo, como en la praxis Ecuador vulnera derechos y garantías básicas de los frenos y contrapesos impuestos en la máxima

normativa nacional. El derecho Constitucional actual busca conciliar las relaciones sociales, escuchar a sus ciudadanos como máximos mandantes del poder constituido.

Somos los seres humanos los instrumentos para la realización de la justicia traducida en armonía; desarrollándose frente a un conflicto social, la participación ciudadana como derecho debe responder a espacios de diálogo donde puedan no reprimir las necesidades de sus habitantes sino más bien armonizar la convivencia entre todos como bien expresa el prólogo de nuestra constitución; esta no busca batallar sino conciliar.

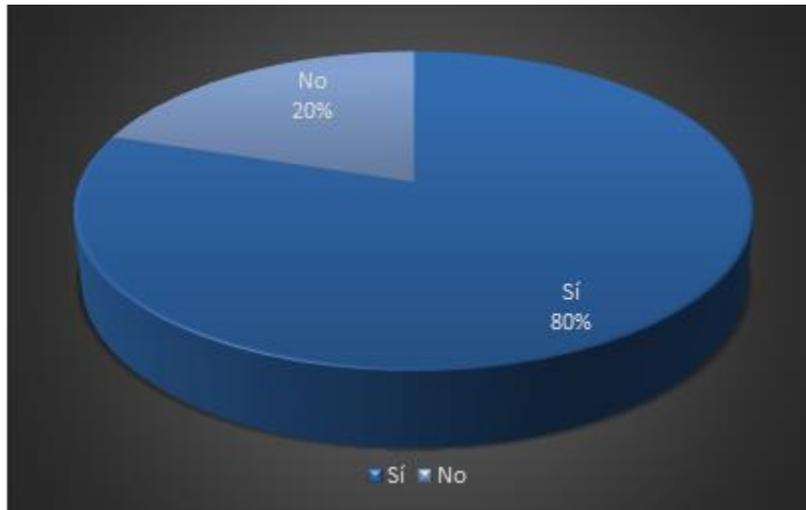
Los resultados obtenidos de las encuestas realizadas para conocer la opinión de la ciudadanía respecto al conocimiento del Mecanismo de Participación Ciudadana denominado “Silla vacía” son los siguientes:

Figura 1. Indica el conocimiento en la ciudadanía Pasajeña del Mecanismo de Participación Ciudadana denominado Silla Vacía



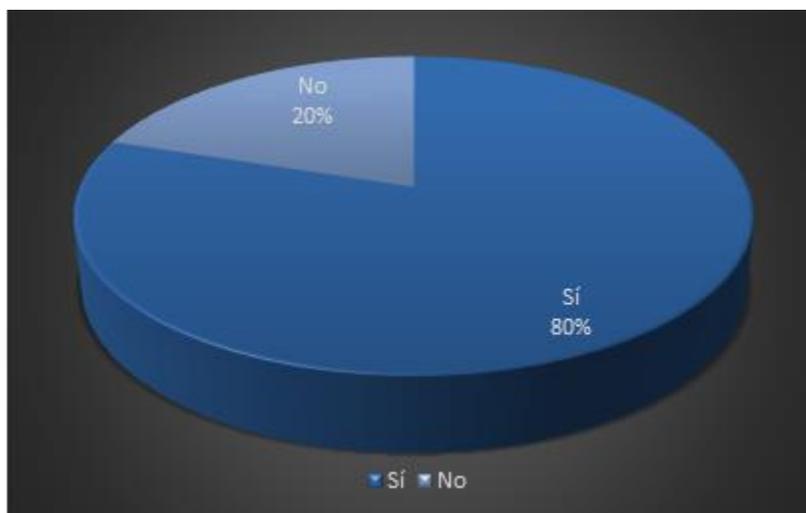
Como se observa en la **Figura 1** ante la pregunta: **¿Conoce en qué consiste el Derecho Constitucional a la Silla Vacía?**, de acuerdo con las respuestas recibidas, el 80% no tienen conocimiento de este Mecanismo de Participación, mientras que el 20% si lo tiene.

Figura 2. Indica la participación en Sesión de Consejo dentro del Municipio de Pasaje a través de la Silla Vacía en el periodo 2019-2020.



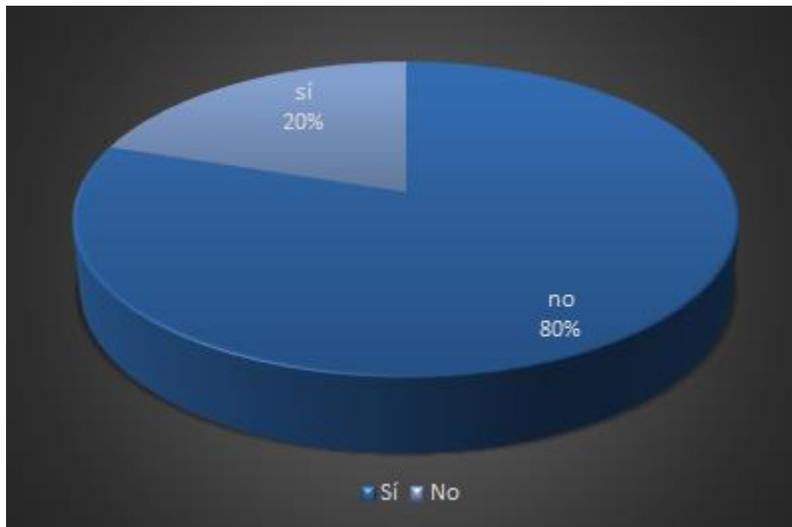
Como se observa en la **Figura 2** ante la pregunta: **¿Ha participado en las Sesiones de Consejo del Municipio de Pasaje a través de la silla vacía?**, de acuerdo con las respuestas recibidas, el 80% no ha participado de este Mecanismo, mientras que el 20% si lo ha hecho.

Figura 3. Indica si el ciudadano tiene interés en ser escuchado con voz y voto dentro de una Sesión de Consejo a través de la SILLA VACÍA.



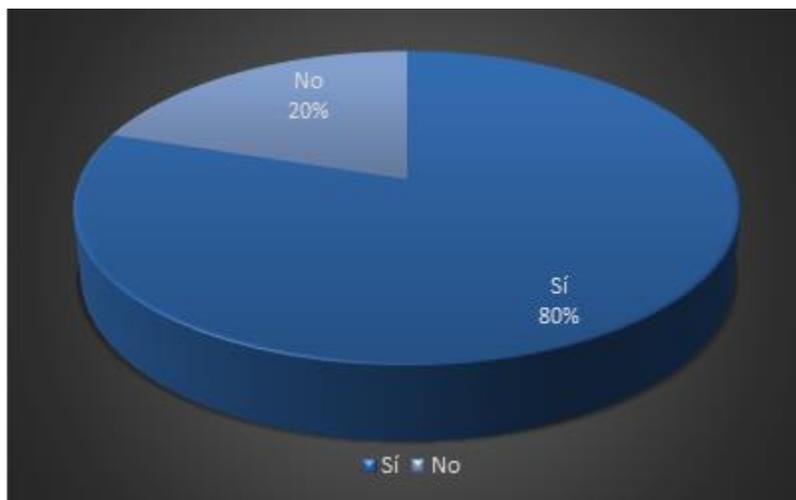
De acuerdo con lo que se muestra en la **Figura 3** sobre la pregunta: **¿Está interesado en participar con voz y voto en las Sesiones de Consejo a través de la Silla Vacía?** El 80% de los encuestados se mostró interesado en participar, mientras que el 20% mencionó que no está interesado.

Figura 4. Indica si en algún momento ha dirigido petición para solicitar la Silla Vacía dentro del Municipio del Cantón Pasaje.



En la **Figura 4**, de acuerdo con lo expresado por los encuestados sobre la pregunta: **¿Ha gestionado alguna solicitud de intervención de SILLA Vacía dentro del Municipio de Pasaje?**, se observa que el 80% piensa que no lo ha realizado, mientras que el 20% sí lo ha gestionado.

Figura 5. Indica la poca publicidad e información del Acceso al Derecho de Silla Vacía.



De acuerdo con lo que se expone en la **Figura 5** con respecto a la pregunta: **¿Considera que la Municipalidad de Pasaje posee poca promoción y difusión de este Derecho?**, en este sentido, se observa que el 80% de los encuestados manifiestan que efectivamente existe poca publicidad sobre el Derecho a la Silla Vacía, mientras que el 20% indican que no.

3.2. Fundamentación del Aporte Práctico

La Constitución garantiza en el art. 101, y en este contenido de Derecho lo extiende a nivel nacional, pero es cada localidad que le da forma en el acceso y efectividad de la misma; es conocido que dentro de la pirámide de Kelsen se encuentran las Ordenanzas como parte Normativa y es en esta que consolidamos el Acceso y Regularización del derecho a ser escuchado con voz y voto en las Sesiones de Consejo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin embargo, es también conocido que a esto le acompaña las políticas públicas que determinan o no la conducencia de determinados Derechos, en este caso la “Silla Vacía” no es ajena a esta interpretación como se expone a continuación.

3.3. Aporte práctico de la investigación

El aporte práctico de la investigación se describe como un instrumento de análisis crítico jurídico, en la búsqueda compleja que contiene aspectos concurrentes definidos en el campo del

Derecho. Saavedra (2008) generadora de nuevas ideas que permita al lector del presente trabajo inferir e invitarlo también a indagar sobre las causas por las que existe una ínfima participación dentro de la Ciudad.

3.4. Antecedentes

A partir de la Constitución del año 2008, fue institucionalizada la Silla Vacía y poco se conoce de la participación de los ciudadanos en ellas y más aún en la publicidad que de ellas se organicen a nivel de cada localidad; no es una herramienta de conflicto, porque definitivamente el diálogo es atribuible a una justicia de paz donde la participación es el verbo rector y el Sujeto sus ciudadanos.

La producción del presente documento de análisis crítico jurídico responde a los resultados enfrentados durante la investigación y al aporte de varios investigadores que afirman que la voz y decisión ciudadana busca la democratización de lo público y el mejoramiento de la sociedad con la finalidad de obtener el buen vivir, reponiendo a un país cuyo sistema normativo garantiza un modelo de convivencia participativa dentro de toda su diversidad, garante del derecho a decidir ya sea a través de mecanismos de Representativos, y Comunitarios ponderando la voz del ciudadano y su poder de decisión.

3.5. Desarrollo

De los resultados obtenidos durante la investigación documental recaba podemos manifestar que la “Silla Vacía” como Derecho Constitucional de participación ciudadana carece de la promoción y publicidad de la misma, lo que ha originado la mínima participación dentro de las sesiones de Consejo, un derecho totalmente desconocido en el 80% de la población pasajeña, lo que poco augura un desarrollo progresivo del mismo, agregado a esto se puede inferir que esta ausencia de participación genera una regresión de derechos.

La Silla Vacía en novísima como institución garante de la democratización de espacios de poder público; es indispensable que se habiliten canales de promoción; pues si bien es cierto que la Municipalidad cuenta con un Departamento de Participación ciudadana abierto al público este

debe superar las barreras físicas, empezando por situarse en un lugar accesible a los usuarios en general, y que las nuevas tecnologías acercándonos más y no lo contrario, en el desarrollo de los años 2019-2020 en que se sitúa mi análisis se puede observar únicamente la participación de una ciudadana.

Debemos tener presente que para que los mecanismos de democracia funcione debe darse la certeza en sus ciudadanos, lo que hace necesario la transparentaría de las Sesiones de Consejo a través de la publicación , teniendo presente que solo se puede abrazar a la democracia en el respeto e inclusión a todos en la toma de decisiones; que generen fuerza en los marcos regulatorios locales, pues los procesos de comunicación deben ser visibles e incluyentes , la burocratización de esta no solo distancia o incide en la no utilización de esta sino en la desvinculación de un derecho derecho irrenunciable no es solo informativa es interactiva, es decir la voz del ciudadano debe ser escuchada para lograr verdaderos espacios de seguridad para acreditar un acceso pertinente y eficaz al uso de la Silla Vacía.

3.6 Propuesta de intervención

Es necesario que la Municipalidad genere vinculación con los ciudadanos en la promoción del Derecho de Participación Ciudadana de manera que la promoción de este derecho se refleje en el ejercicio fluido dentro de las Sesiones de Consejo, permitiendo generar un ambiente de confianza en la población.

Empezando por crear una política pública local en que se vinculen e integren a los grupos de atención prioritaria, a fin de que sus criterios y necesidades estén plasmadas dentro de la normativa local, generando una participación integral de todas las áreas poblacionales de la ciudadanía pasajeña.

Debiendo elaborar un programa anual participativo en las que se consideren a todos los colectivo y demás organizaciones sociales y ciudadanos a fin de que participen en un proceso continuo de aprendizaje y se logre articular la participación ciudadana a través del Mecanismo de Participación denominado “Silla Vacía”.

CAPÍTULO 4

DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

En este capítulo procede la discusión de los resultados de la investigación, esta sección informa la descripción de los hallazgos obtenidos en la investigación. Así mismo aprueba que estos resultados puedan ser confrontados con investigaciones previamente realizadas, conduciendo a acentuar la presencia de nuevos resultados.

4.1. Resultados de la investigación

De los resultados procesados durante la investigación de tipo mixta se puede identificar que la Silla Vacía es un derecho Constitucional, regulado en la norma Suprema, conforme a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, responsabilidad que pesa sobre los Gads como norma el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en local el Municipio del cantón Pasaje cuenta con la ordenanza reformativa, a la ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del sistema del sistema de participación ciudadana del cantón Pasaje.

Con los Anexos que acompaña está la respuesta del Oficio Nro. GAD-JPC-009-20021 de fecha 09 de Junio de 2021, en el cual dan contestación a mi petición de información del número de personas que han solicitado la silla vacía y cuántas han tenido acceso a la misma durante el periodo 2019-2020, información que nos comunica la solicitud de tres peticiones ingresadas al Departamento de Participación Ciudadana, concediéndose únicamente una de ellas, y desechando las otras dos por incumplir las solemnidades que se han implementado para el uso de este mecanismo dentro de la Ciudad. La participación concedida se realizó en la elaboración del “Proyecto de Ordenanza Municipal que regula y controla el cuidado, la tenencia responsable, la convivencia armónica, la protección y derechos de la fauna Urbana del Cantón Pasaje” es decir, efectivamente la Municipalidad de Pasaje garantiza el acceso al mecanismo de “Silla Vacía”.

Sin embargo, qué sucede con los que no accedieron por desconocer del Mecanismo y Pretender desnaturalizar el mismo como discordia; pues ocurre que de la Muestra encuestada únicamente el 20% conoce del Mecanismo y el 80% no tiene idea de este derecho Constitucional,

lo que nos llega fácilmente a cuestionarnos ¿a qué se debe este ausentismo?, pese a que los encuestados en un porcentaje del 80% indican que si desean participar de este mecanismo lo desconocen, y por tanto, en la medida de ese mismo porcentaje no existen solicitudes ni peticiones al acceso de este derecho dentro del Área de Participación Ciudadana de la Municipalidad pasajeña; lo que nos direcciona a los últimos resultados de nuestra tabla gráfica que es la poca publicidad que el Municipio Ejerce para promocionar la Democratización de este espacio.

En este Proceso Constitucional que vive actualmente el Ecuador a los 13 años de implementarse este sistema, no es hasta 2014 que se promueve la elaboración de una Normativa a través de cada Gad, es así que la ordenanza de la ciudad de Pasaje nace en ese año; más sin embargo esta garantía Democrática de participación no está aislada de otros Derechos, es aquí donde la interpretación recae en la responsabilidad política y Constitucional que tiene la Administración; y con esto me refiero es que no existe publicidad alguna de las sesiones de Consejo ni cartilla.

De la entrevista realizada al Jefe de Participación Ciudadana Ec. Julio Romero Cuenca indica que las solicitudes ingresan por ventanilla de Secretaría General, quienes son los encargados de verificar y comunicar la agenda de la Semana del Alcalde y los temas a tratarse en la Sección de Consejo; que el Departamento que brinda la información pero que no cuentan con mucha intervención o ejercicio de “la Silla Vacía” sino más bien de otros Mecanismos de Participación Ciudadana que contempla el art. 100 de la Constitución de la República, refiriéndose a las Asambleas ciudadanas y Audiencias Públicas.

Si bien el Municipio de Pasaje se presta para escuchar las necesidades de los Servicios Básicos y demás inquietudes de los ciudadanos, no promociona a la Silla Vacía como instrumento de Legislación local; siendo su responsabilidad pues es su deber promocionar el acceso a este Derecho recientemente institucionalizado y elevado a rango Constitucional y forma parte además del Plan de Desarrollo periodo 2017-2021 que todas las Municipalidades deben incorporar y que se encuentra en el Eje 3: Más Sociedad, mejor Estado; objetivo. 7 “Incentivar una sociedad participativa, son un Estado cercano al servicio de la ciudadanía”; siendo necesario lo siguiente: “7.5 Consolidar una gestión estatal eficiente y democrática, que impulse las capacidades ciudadanas e integre las acciones sociales en la administración pública”.

CONCLUSIONES

Se ha logrado conocer el Mecanismo de Participación de “Silla Vacía” en el periodo 2019-2020, identificando que la experiencia generada en este lapso se regula en armonía a la Constitución de la República del Ecuador en su artículo. 101, de conformidad a la Ley Orgánica de participación ciudadana en su art. 77 y bajo la responsabilidad que esto se reconoce en la Cootad el Municipio de Pasaje ha desarrollado su Ordenanza para el Acceso y ejercicio de ese derecho, de la cual se entiende y detalla en su art. 26, para lo cual es necesario tener el domicilio político dentro de la ciudad, presentar cédula y acreditarse en el Departamento de Participación Ciudadana.

Normado e identificado el derecho de “Silla Vacía” con ejercicio mínimo por parte de los pasajeños, por cuanto en el periodo 2019-2020 únicamente se registra una participación en el uso de este mecanismo, mismo que efectivamente fue garantizado por la Municipalidad del Cantón Pasaje, contando con su voz y su voto en la participación de la Sesión Ordinaria del Ilustre Consejo Cantonal de Pasaje el día 31 de enero de 2019.

Desconocimiento de este derecho por parte de la población pasajeña y del poco conocimiento o idea que han entendido de este mecanismo Constitucional regulado en el Art. 101 de la Constitución de la República del Ecuador, por cuanto no existe una socialización constante y publicidad del mismo en la Municipalidad, que garantice una mayor vinculación por parte de los pasajeños.

RECOMENDACIONES

Implementar una escuela permanente de “Líderes ciudadanos”, que permita el acercamiento de todos los grupos de atención prioritaria, así como líderes barriales, comunidades, organizaciones y demás formas de organización civil; de tal manera que, los Mecanismos de Participación ciudadana sean conocidos por la mayor parte de pasajeños, y de esta forma crear formadores y portavoces de este Derecho esencial de participación.

Generar desde la cuenta oficial de la Municipalidad de Pasaje los Mecanismos a los que pueden acceder la ciudadanía y los temas a tratar, por cuanto esta publicidad garantiza mayor transparencia y conocimiento por parte de la población, su difusión generaría el desarrollo participativo de los pasajeños.

Eliminar las barreras estructurales que mantiene el Municipio, por cuanto el departamento de participación Ciudadana debe estar ubicado en un espacio visible a las puertas de la Municipalidad y no en un último piso, que genera falta de visibilidad y complejo acercamiento por parte de personas con movilidad reducida y demás personas de los grupos de atención prioritaria.

Bibliografía

- Addor, F. (2018). Reflexiones sobre la democracia participativa local en América Latina. *Revista de Administracao Pública*, 1108-1124.
- BEALY, F. (2003). *Enciclopedia Política*. Istmo.
- Castillo, N. (2016). La silla vacía como mecanismo constitucional de participación ciudadana en el gobierno municipal del cantón Machala. Guayaquil: Repositorio de la Universidad de Guayaquil.
- Chalco, J. (2019). *Hiperpresidencialismo y Principios democráticos en Ecuador*. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Covelli Meek, G., & Russo, G. A. (2019). El ágora como espacio de reconstrucción del tejido social para la paz: el caso del teatro comunitario argentino. *Pensamiento, palabra y obra*, 8-21. Obtenido de <https://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/revistafba/article/view/10505>
- Cruz Cervantes. (2015). La democracia participativa, instrumento de vinculación para la protección del patrimonio cultural. *Cuicuilco*, 63-88.
- Curzio, L. (2021). La radicalización de la modernidad. Ideas y debates de la Francia contemporánea-. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 109-126.
- Díaz-Perdomo, M. L., & Rojas-Suárez, N. D. (2019). Educación para la ciudadanía en el posacuerdo. *Revista eleuthera*, 13-34. Recuperado el 5 de abril de 2021, de <http://www.scielo.org.co/pdf/eleut/v20/2011-4532-eleut-20-00013.pdf>
- Duque-Cante, N. (2019). Los vacíos de la planeación participativa en la formulación de los planes de desarrollo local en Bogotá. *URBE*. Obtenido de <https://www.scielo.br/j/urbe/a/xp8GBH9FvGMBtcDJC5bTZXL/abstract/?lang=es>
- Fernández González, M., & Torres Vinuesa, J. (2020). No aman discutir con la gente. Paradojas de la institucionalización de la Participación ciudadana en Imbabura. *Diálogo Andino*, 53-64. Recuperado el 6 de abril de 2021, de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-26812020000200053
- Ferrajoli, L. (1 de junio de 2021). *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigación Jurídicas de la UNAM*. Obtenido de www.juridicas.umam.mx: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3455/10.pdf>
- Foa, R., & Mounk, Y. (2017). "The Signs of Desconsolidation". *Journal of Democracy*, 5-16.
- Fry, M. (2020). Los movimientos sociales latinoamericanos. Teorías críticas y debates sobre la formación. *Revista de Ciencias Sociales*, 13-30. Recuperado el 7 de abril de 2021, de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0797-55382020000200013
- Fuentes García, R., & Serrano Doblas, J. A. (2020). El consejo abierto, posibilidad de mayor democracia y participación ciudadana. *Gestión y política pública*, 441-472. Recuperado el

5 de mayo de 2021, de
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792019000200441

- García Bossio, M. P. (5 de abril de 2017). *Secreto de Estado: Los límites de la democracia*. Obtenido de Apuntes de investigación del CECYP: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6063971>
- García Ramirez, S. (12 de Mayo de 2021). *La participación ciudadana. Ensayo de sistematización Constitucional*. Obtenido de www.juridicas.unam.mx: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/756/14.pdf>
- Hernández Bonivento, J. A. (2017). Análisis de mecanismos de participación local en Colombia: Audiencias de Resolución de Cuentas y Consejos Territoriales de Planeación. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 67-80.
- Linares, A. (2020). Participación ciudadana en los medis estatales de Argentina durante el kirchnerismo: un acercamiento a las dinámicas para la toma de decisiones y la planificación. *CS*, 197-227.
- Pino Andrade, M. (2017). Los Sistemas participativos de Garantía en el Ecuador. *Letras Verdes, Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales*, 120-145.
- Plaza Schaefer, & Morales. (2013). Seguridad y Democracia: Tensiones de origen. Aportes al análisis de la política de seguridad en la provincia de Córdoba. *Estudios*, 111-131.
- Plaza Schaefer, & Morales. (2013). Seguridad y democracia: Tensiones de origen. Aportes al análisis de la política de seguridad de la provincia de Córdoba. *ESTUDIOS*, 111-131.
- Putman, L., & Nanetti. (1994). *Para hacer que la democracia funcione. La experiencia italiana en descentralización administrativa*. Caracas: Galac.
- Rendón Corona, A. (2020). El Derecho a decidir y la Constitución Política de la ciudad de México. *Polis*, 75-124. Recuperado el 6 de abril de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332020000100075
- Rodríguez Nuñez. (2018). Consciencia política, la Patria grande y la lucha de clases. *Justicia*, 405-433.
- Sáenz, J., & Barrera, L. (2020). Corte Suprema y participación ciudadana: reflexiones a partir de una audiencia pública de la Corte argentina. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 263-292.
- Salvador Hernández, Y., Llanes Font, M., & Perez Ochoa, O. (2018). La participación ciudadana en la Salud Pública. *Correo Científico Médico*, 719-726. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1560-43812018000400015&Ing=es&nrm=iso

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). *Toda una vida. Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021*. Quito, Ecuador.

Soto Barrientos, F. (2012). LA DEMOCRACIA COMO FORMA DE ESTADO: ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DIRECTA EN LA CONSTITUCIÓN SUIZA. *Estudios Constitucionales*, 373-402.

Tamayo Pineda, N. (2016). Inclusión para el desarrollo: Retos de la administración pública Cubana actual. *Revista Estudios del Desarrollo*, 44-50. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2308-01322016000200004

Viciano Pastor, R., & Matínez Dalmau, R. (2010). Aspectos Generales del Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano. En C. C. transición, *El nuevo constitucionalismo en América Latina* (pág. 96). Quito: Corte Constitucional del Ecuador.

Normativas Utilizadas:

Asamblea Nacional. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Quito: Registro Oficial.

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Monte Cristi: Registro Oficial.

Asamblea Nacional. (2010). *Ley Orgánica de Participación Ciudadana*. Quito: Registro Oficial.

Asamblea Nacional. (2020). *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*. Quito: Registro Oficial.

Ilustre Consejo Cantonal. (2014). Ordenanza Reformatoria, a la Ordenanza que Conformar y Norma el Funcionamiento del Sistema de Participación ciudadana del cantón Pasaje. Pasaje: Municipalidad de Pasaje.